

Recomendaciones

De las

**Conferencias de las Comisiones Regionales de la OIE
organizadas desde el 1° de junio de 2003**

**ratificadas por el Comité Internacional de la OIE
le 27 mayo de 2004**

7ª Conferencia
de la
Comisión Regional de la OIE para el Oriente Medio

Estambul (Turquía), 23-26 de septiembre de 2003

- Recomendación n° 1: Preparación de emergencia: formulación e instrumentación de los planes para una eventual emergencia zoonositaria en el Oriente Medio
- Recomendación n° 2: Encefalopatías transmisibles de los animales en relación con la salud pública y el comercio en el Oriente Medio
- Recomendación n° 3: El programa de erradicación global de la peste bovina

Recomendación n° 1

**Preparación de emergencia: formulación e instrumentación
de los planes para una eventual emergencia zoonosanitaria en el Oriente Medio**

CONSIDERANDO QUE

Las enfermedades animales transfronterizas y otras enfermedades prioritarias tienen gran importancia desde el punto de vista económico, social y de seguridad alimentaria,

Las enfermedades animales transfronterizas y otras enfermedades prioritarias pueden difundirse muy rápidamente y su control necesita una planificación anticipada,

Su erradicación puede ser sumamente difícil y costosa,

La preparación de emergencia para las enfermedades animales y, en particular, la planificación para una contingencia deben considerarse como una herramienta esencial para la lucha contra las enfermedades emergentes,

Por su situación geográfica, el Oriente Medio está expuesto a un riesgo permanente de enfermedades animales de alta prioridad procedentes de las regiones vecinas,

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA EL ORIENTE MEDIO

RECOMIENDA QUE

1. Cada País Miembro en la Comisión Regional para el Oriente Medio prepare sus planes de contingencia en función de la situación real y de sus capacidades y que los renueve según los resultados de los análisis específicos del riesgo.
2. La OIE, principalmente por intermedio de la Representación Regional para el Oriente Medio y en cooperación con la FAO y otros organismos internacionales y regionales pertinentes, imparta cursos de formación para el diseño de planes de contingencia, y brinde su asistencia técnica y coordinación en este campo de actividades a los Países Miembros de la Comisión Regional para el Oriente Medio.
3. Los modelos de planes de contingencia se debatan, en particular en el seno del Comité Regional Veterinario de Emergencia, y que se comuniquen a los Países Miembros para su consideración.
4. Los Países Miembros actualicen sus legislaciones para facilitar la ejecución de los planes de contingencia y cooperar con otras autoridades pertinentes del país.

(Aprobada por la Comisión Regional de la OIE para el Oriente Medio el 26 de septiembre de 2003
y ratificada por el Comité Internacional de la OIE el 27 de mayo de 2004)

Recomendación n° 2

**Encefalopatías transmisibles de los animales en relación con la salud pública
y el comercio en el Oriente Medio**

CONSIDERANDO QUE

Las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET) de los animales son una cuestión internacional motivo de preocupación debido a su importancia para la salud humana y animal,

Los bovinos y sus productos derivados, portadores potenciales del agente de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB), han sido comercializados en todo el mundo, por lo que este riesgo ha adquirido una dimensión mundial,

La EEB ha causado pánico entre los consumidores y serias interrupciones del comercio internacional de animales y sus productos derivados,

La procedencia original y el movimiento de los animales y sus productos derivados, carne y harinas animales incluidas, pueden ser disimuladas por las prácticas del comercio internacional, que con frecuencia abarcan el procesamiento y la reexportación de productos,

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) exhortan a todos los países a evaluar su exposición potencial a las EET mediante una evaluación sistemática de los datos del comercio y de otros posibles factores de riesgo para proteger la salud pública y evitar que la infección continúe propagándose entre las especies susceptibles a escala nacional e internacional,

La OIE ha elaborado normas y directrices para ayudar a los Países Miembros a determinar y evaluar el estatus de los países y zonas con respecto a la EEB, y evitar la introducción de fuentes infectadas por medio del comercio internacional.

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA EL ORIENTE MEDIO

RECOMIENDA QUE

1. Se pongan recursos adicionales a disposición de los Servicios Veterinarios de los Países Miembros para evaluar de manera completa su potencial de exposición al riesgo de la EEB de conformidad con las normas y directrices de la OIE.
2. Los Países Miembros consoliden sus esfuerzos para elaborar un programa regional de vigilancia y de lucha contra las EET.
3. El programa regional propuesto incluya los siguientes puntos:
 - a) Establecimiento de un Laboratorio de Referencia para el diagnóstico de EEB y de otras EET.
 - b) Formación del personal de los laboratorios nacionales veterinarios de los Países Miembros en las técnicas de diagnóstico de EET y detección de proteínas animales en los piensos.

- c) Formación de los veterinarios de los Países Miembros en la conducción, evaluación y gestión del análisis de riesgos.
 - d) Formulación e instrumentación de un Plan Regional de Vigilancia y preparación de planes de contingencia para los Países Miembros para hacer frente a los eventuales problemas de riesgo de EEB.
 - e) Desarrollo de programas de formación más eficaces sobre las EET para los veterinarios y los paraprofesionales.
 - f) Apoyo a la investigación regional relativa a las EET y a la EEB en particular.
 - g) Establecimiento de una red regional de datos sobre las EET y de registros de importación.
 - h) Creación de un certificado veterinario armonizado para los intercambios regionales de animales y sus productos derivados respectivos de conformidad con las directrices internacionales.
4. Los Países Miembros trabajen con eficiencia para establecer un "Sistema Regional de Identificación Animal" adecuado a los sistemas de cría específicos comunes en la región y factible económicamente.
 5. Se alcance un consenso regional con respecto a la industria de harinas de carne y huesos, principalmente para los requisitos de etiquetado y la monitorización de su uso en animales distintos de los rumiantes.
 6. Los Países Miembros promuevan una colaboración intersectorial entre las autoridades veterinarias y los servicios de sanidad pública. Dicha colaboración incluirá la aplicación estricta de medidas de lucha contra la EEB para la seguridad sanitaria de los alimentos.
 7. La OIE convenza a la comunidad internacional, a las organizaciones internacionales interesadas y a los donantes para que adopten las medidas necesarias a fin de potenciar los programas de investigación para aclarar y resolver cuestiones relativas a la EEB, en particular, la índole del agente etiológico, el modo de transmisión y el mecanismo, y el efecto patológico en los animales.

(Aprobada por la Comisión Regional de la OIE para el Oriente Medio el 26 de septiembre de 2003
y ratificada por el Comité Internacional de la OIE el 27 de mayo de 2004)

Recomendación n° 3

El programa de erradicación global de la peste bovina

CONSIDERANDO QUE

Hasta hace poco, la peste bovina afectaba seriamente a la vida de los criadores de la región y sus consecuencias siguen perturbando el comercio de animales,

Se han realizado progresos significativos en la erradicación de la peste bovina gracias a los esfuerzos concertados de los Países Miembros,

Aunque es casi seguro de que están libres de la peste bovina, varios países de la región no han seguido el procedimiento de la OIE para obtener el reconocimiento internacional del estatus libre de peste bovina,

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA EL ORIENTE MEDIO

RECOMIENDA QUE

1. Los Países Miembros renueven su compromiso para la erradicación mundial de la peste bovina para el año 2010.
2. Cada país suscriba y respete el procedimiento de la OIE a fin de obtener el reconocimiento del estatus libre de peste bovina lo más rápido posible.
3. Los Países Miembros consideren la persistencia de un foco residual de peste bovina en África como un asunto de seria preocupación y aprovechen cada oportunidad para conseguir su erradicación definitiva.
4. La OIE, en relación con el Programa Mundial de Erradicación de la Peste Bovina (PMEPB) coordinado por la FAO, considere la revisión del capítulo del Código Zoosanitario que trata de la peste bovina para asegurarse de que se tenga en cuenta el caso especial de la peste bovina leve tal como se presenta actualmente.

(Aprobada por la Comisión Regional de la OIE para el Oriente Medio el 26 de septiembre de 2003
y ratificada por el Comité Internacional de la OIE el 27 de mayo de 2004)

23ª Conferencia
de la
Comisión Regional de la OIE para Asia, Extremo Oriente y Oceanía

Numea (Nueva Caledonia), 25-28 de noviembre de 2003

- Recomendación n° 1: Métodos de eliminación de cadáveres (incluyendo los procedimientos de transformación) en los focos de enfermedades animales
- Recomendación n° 2: Información actualizada sobre las enfermedades de animales acuáticos
- Recomendación n° 3: Control y prevención de la rabia en Asia y el Pacífico

Recomendación n° 1

Métodos de eliminación de cadáveres (incluyendo los procedimientos de transformación) en focos de enfermedades animales

CONSIDERANDO QUE

El sacrificio sanitario es un método de erradicación de enfermedades animales usado frecuentemente,

La eliminación del animal forma parte integrante del proceso de sacrificio sanitario para evitar la difusión de enfermedades,

Las tecnologías de eliminación de cadáveres varían en cuanto a la eficacia para inactivar los agentes patógenos y los efectos potenciales sobre el medio ambiente,

La reacción de la opinión pública con respecto al sacrificio masivo de animales y algunos métodos de eliminación de cadáveres es cada vez más negativa , en cambio aumenta la demanda de métodos alternativos,

La producción pecuaria es cada vez más intensiva en zonas geográficas pequeñas, por lo que aumenta el número potencial de cadáveres que se han de eliminar en caso de un foco de enfermedad,

La mayor parte de métodos de eliminación de cadáveres genera desperdicios masivos de proteínas animales,

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA ASIA, EXTREMO ORIENTE Y OCEANÍA

RECOMIENDA QUE

1. Las Administraciones Veterinarias evalúen los parámetros de las opciones de eliminación de cadáveres para decidir qué tecnología es más adecuada a sus circunstancias.
2. Las Administraciones Veterinarias presten particular atención a la adecuación de las tecnologías específicas para la eliminación de cadáveres infectados por priones.
3. Las Administraciones Veterinarias concedan más importancia al desarrollo de métodos alternativos de eliminación de cadáveres.
4. Las Administraciones Veterinarias consideren los requisitos logísticos para la eliminación rápida de un gran número de cadáveres y que centren su atención en las zonas de alta densidad de producción pecuaria en sus propios países.
5. Las Administraciones Veterinarias revisen y resuelvan cualquier dificultad y conflicto de jurisdicción o reglamentación.

6. La Representación Regional de la OIE para Asia y el Pacífico considere cómo orientar su asistencia a ciertos Países Miembros para la formación en la preparación técnica y financiera para la eliminación masiva de animales.
7. Las Administraciones Veterinarias establezcan un marco de gestión de crisis de enfermedades animales que incluya a los organismos clave gubernamentales y sectoriales antes de la aparición de un foco.
8. Las Administraciones Veterinarias establezcan enlaces de información al público y los medios de comunicación antes de la aparición de un foco.
9. Administraciones Veterinarias prevean el desarrollo de capacidades tecnológicas de eliminación de cadáveres con mayor respeto del medio ambiente y, de ser posible, que la tecnología sea móvil.
10. La Representación Regional de la OIE prevea la asistencia a los Países Miembros en el desarrollo e instrumentación de los planes de emergencia y ejercicios de simulacro para probar la preparación técnica y logística de la eliminación cadáveres.
11. La OIE investigue si la eliminación de cadáveres en el mar es una opción legítima habida cuenta del derecho internacional y de los convenios marítimos.
12. Las Administraciones Veterinarias consideren, de ser oportuno, las políticas de pronóstico y prevención, y de tratamiento o vacunación como alternativas al sacrificio sanitario.

(Aprobada por la Comisión Regional de la OIE para Asia, Extremo Oriente y Oceanía el 28 de noviembre de 2003 y ratificada por el Comité Internacional de la OIE el 27 de mayo de 2004)

Recomendación n° 2

Información actualizada sobre las enfermedades de animales acuáticos

CONSIDERANDO QUE

La acuicultura ha experimentado un rápido crecimiento en varios países de la región y se prevé que seguirá desarrollándose en todos los Países Miembros,

No ha habido una expansión correspondiente de la infraestructura sanitaria para los animales acuáticos, y este sector de la región no dispone actualmente de servicios de diagnóstico ni de servicios profesionales de sanidad como el sector ganadero. Los Países Miembros estiman que los profesionales sanitarios (veterinarios y otros) desempeñarán un papel cada vez más importante en su país,

En algunos Países Miembros, las autoridades pesqueras son responsables exclusivas de la sanidad de los animales acuáticos o bien comparten esta responsabilidad con los Servicios Veterinarios. De manera que en estos países, las autoridades pesqueras podrían coordinar las medidas de respuesta de emergencia ante un foco de enfermedad de los animales acuáticos, los Servicios Veterinarios, por su parte, suelen tener una gran experiencia en la gestión de los focos de enfermedades emergentes de los animales terrestres; sin embargo, no es frecuente que haya un contacto entre ambos servicios,

En varios Países Miembros, los proyectos de textos para el *Código Acuático* y del *Manual Acuático* se distribuyen con demasiado retraso a los expertos zoonosarios o sencillamente no se distribuyen, así que se reciben pocas observaciones oficiales. Ello significa que los Países Miembros no aprovechan lo suficiente la oportunidad de participar en la elaboración de las normas aplicables a la regulación del comercio internacional,

En 2003 se han aprobado algunos cambios fundamentales del *Código Acuático* y el *Manual Acuático*. Incluyen entre otros la lista de enfermedades de los animales acuáticos y los requisitos de notificación de la situación con respecto a las enfermedades de la lista. Es importante que los Países Miembros entiendan bien estos nuevos dispositivos para que suscriban y cumplan sus obligaciones de notificación de enfermedades,

La mayor parte de los Países Miembros presenta informes anuales y trimestrales sobre las enfermedades de los animales acuáticos, pero son numerosos los errores de notificación como, por ejemplo, el uso de símbolos inadecuados; el suministro de información contradictoria a la Oficina de la OIE en Tokio y a la sede; y la falta de declaración de ocurrencias de enfermedades que podrían tener repercusiones epidemiológicas para los demás países de la región,

La OIE sigue participando en las iniciativas sanitarias regionales para los animales acuáticos, junto con la FAO y la Red de centros de acuicultura de Asia y el Pacífico (NACA), pero se necesita una mayor implicación tanto de las autoridades veterinarias como pesqueras en los Países Miembros para obtener los resultados deseados en áreas tales como la mejora del conocimiento de los Países Miembros de las actividades de normalización de la OIE en el campo de la salud de los animales acuáticos y la transparencia de la notificación epidemiológica.

LA COMISIÓN REGIONAL PARA ASIA, EXTREMO ORIENTE Y OCEANÍA

RECOMIENDA:

A) QUE LA OIE:

1. Haga hincapié en la responsabilidad de los Delegados con respecto a los animales terrestres y acuáticos.
2. Inste a los Países Miembros a reforzar la educación veterinaria y la del sector terciario en relación con la salud de los animales acuáticos.
3. Pida a los Países Miembros una definición clara de las funciones y responsabilidades sanitarias para los animales acuáticos asignadas a las autoridades veterinarias u otras autoridades locales.
4. Cree oportunidades de asistencia para la cooperación entre las autoridades veterinarias y otras autoridades responsables de la salud de los animales acuáticos en los Países Miembros, por ejemplo, invitando a otras autoridades a asistir a las conferencias o talleres organizados por la OIE sobre el tema de los animales acuáticos.
5. Oriente sus esfuerzos a mejorar, con ayuda de los Delegados nacionales en todo el mundo, la información general sobre, por ejemplo, las disposiciones del Código Acuático y el Manual Acuático.
6. Pida a la Comisión de los Animales Acuáticos que brinde regularmente información actualizada del Código Acuático y el Manual Acuático en las Conferencias de la Comisión Regional u otros lugares de reunión adecuados.
7. Oriente sus esfuerzos a obtener más observaciones sobre los proyectos de textos del Código Acuático y el Manual Acuático de parte de un mayor número de Delegados nacionales, por ejemplo, contemplando la designación por los Delegados de los Países Miembros de un "punto nacional acuático" que recibirá paralelamente los informes de la Comisión de los Animales Acuáticos en representación de los Delegados nacionales.
8. Brinde a los Países Miembros la asistencia y orientación necesarias sobre la notificación precisa, oportuna y eficaz de las enfermedades de animales acuáticos.
9. Siga cooperando con los organismos internacionales y regionales interesados para la concienciación sobre la salud de los animales acuáticos en la región, la mejora del sistema de notificación de enfermedades y el fomento de la cooperación entre las autoridades veterinarias y pesqueras en cada país.

B) QUE LOS PAÍSES MIEMBROS:

1. Orienten sus esfuerzos a mejorar la cobertura de los sectores acuáticos con servicios sanitarios y refuercen la educación veterinaria y la del sector terciario en relación con la salud de los animales acuáticos.
2. Defina claramente las funciones y responsabilidades de salud de los animales acuáticos asignadas a las autoridades veterinarias y a otras autoridades en cada país.
3. Pida a sus Servicios Veterinarios mejorar la comunicación y cooperación con las autoridades pesqueras, especialmente sobre la notificación de enfermedades y las respuestas de emergencia en caso de enfermedad.

4. Se designe un "punto nacional acuático" cuando la responsabilidad principal de la salud de los animales acuáticos recaer en una autoridad distinta de los Servicios Veterinarios, a fin de que la OIE puede hacer transmitir los informes de la Comisión de los Animales Acuáticos al "punto nacional acuático" a la vez que a los Delegados nacionales (a condición de que las observaciones se envíen a la OIE por intermedio del Delegado nacional y con su aprobación).
5. Se mejore significativamente la circulación de los proyectos de textos para el *Código Acuático* y el *Manual Acuático* entre los expertos y se formulen observaciones por intermedio del Delegado nacional ante la OIE.
6. Se mejore significativamente la calidad de los informes sobre enfermedades animales y se solicite la asistencia de la OIE cuando sea necesaria una aclaración.

(Aprobada por la Comisión Regional de la OIE para Asia, Extremo Oriente y Oceanía el 28 de noviembre de 2003 y ratificada por el Comité Internacional de la OIE el 27 de mayo de 2004)

Recomendación n° 3

Control y prevención de la rabia en Asia y el Pacífico

CONSIDERANDO QUE

La rabia es una enfermedad reemergente a escala mundial y según las estimaciones más de la mitad de decesos por rabia humana se producen en Asia (36 000 muertos, de los cuales el 50% son niños),

La importancia de la rabia animal, en particular la rabia canina, constituye un riesgo constante para la salud humana y una amenaza potencial para todos los países libres de rabia en la región,

La rabia canina se ha estado propagando a algunas zonas de la región, en particular, a islas históricamente libres de esta enfermedad,

Los medios más rentables de erradicar la rabia exigen el control de los perros y su vacunación,

La necesidad de colaboración intersectorial entre los sectores de salud pública y veterinarios a fin de desarrollar estrategias integradas para la prevención eficaz y la lucha contra la infección por rabia animal y humana,

El acuerdo de las autoridades de la OMS para preparar recomendaciones conjuntas con la OIE en el campo de la rabia,

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA ASIA, EXTREMO ORIENTE Y OCEANÍA

RECOMIENDA QUE

1. La OIE y la OMS organicen una conferencia internacional conjunta a fin de establecer los fundamentos técnicos para el reconocimiento oficial final y el mantenimiento del estatus libre de rabia (incluida la libertad provisional) en los distintos países o zonas.
2. Todos los países o zonas de la región se aseguren de tener los medios de control adecuados para minimizar el riesgo de introducción de la rabia, en particular, la rabia canina.
3. Los Servicios Veterinarios de los países de la región infectados por la rabia inicien o refuercen las acciones de control y erradicación de la rabia, en particular, la rabia canina, y que se mantengan en contacto con sus homólogos en el Ministerio de Salud para ayudarles a orientar mejor la aplicación de los tratamientos tras la exposición a la rabia humana debido a su aprovisionamiento limitado y alto costo.
4. Los Países Miembros mejoren la colaboración con la OIE, la OMS y otros organismos internacionales para desarrollar estrategias integradas eficaces para el control y erradicación final de la rabia en la región.

5. Los Países Miembros colaboren en sus esfuerzos para movilizar los recursos financieros y humanos para reforzar los sistemas nacionales y regionales de vigilancia, vacunación masiva y control organizados de la población canina, y la mejora de la información al público a fin de garantizar la eficacia de las medidas de control y de prevención.
 6. La OIE y la OMS brinden su apoyo técnico para mejorar la vigilancia animal y humana y las intervenciones de sanidad pública a escala nacional, regional e internacional, y para mejorar y normalizar las directrices de lucha contra la rabia animal y humana y garantizar el mantenimiento del estatus libre de rabia de los países o zonas de la región.
 7. La OIE y la OMS tomen acciones duraderas para movilizar los financiamientos internacionales necesarios para controlar y, de ser posible, erradicar la rabia.
-

(Aprobada por la Comisión Regional de la OIE para Asia, Extremo Oriente y Oceanía el 28 de noviembre de 2003 y ratificada por el Comité Internacional de la OIE el 27 de mayo de 2004)